

SABANALARGA, ATLANTICO, 23 DE MARZO DE 2021

EJECUTIVO: RAD No 08-638-40-89-001-2019-00666-00 - MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA R.M.R

DEMANDADO. DAMARIS CASTRO AGUAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su Despacho el presente proceso ejecutivo, Informándole que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte la respectiva sentencia de seguir adelante con la ejecución, Díguese Proveer, secretario, Julio Diaz

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA,
SABANALARGA, ATLANTICO, 23 DE MARZO DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la ejecutada DAMARIS CASTRO AGUAS a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado, a la dirección aportada por el apoderado de la parte ejecutante Carrera 22 B No 26-88 Barrio Getsemani. Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a la ejecutada, la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no colocó correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la comunicación para que se notificara personalmente y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación de la empresa de correo, tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa. Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de la ejecutada DAMARIS CASTRO AGUAS tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 30
DE FECHA: 24/03/2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2225360433b0ca8f1d4c7410a37be46186c0762242dbe3c2753984bbf32206

Documento generado en 23/03/2021 12:43:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**